

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11 DE 28 DE ENERO DE 2014, QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL Nº 1909, SOBRE DESEMBOLSOS Y OTRAS PARTIDAS O CANTIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº130.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º, letra A), Nº 1, 33 bis y 60 inciso penúltimo del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. Nº 830, de 1974; en los artículos 1º, 3º bis, 4º bis y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. Nº 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 21 inciso tercero de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenido en el artículo 1º del D.L. Nº824, de 1974 (en adelante, "LIR"); la Ley Nº 21.210, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2020; en las Resoluciones Exentas Nº 111 de 28 de enero de 2014 y 106 de 14 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

1º Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2º Que, en cumplimiento de las funciones de este Servicio, de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, la Resolución Exenta Nº 11 de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 106 de 2014, estableció la obligación de presentar la Declaración Jurada Nº1909, sobre desembolsos y otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la LIR.

3º Que, la Ley Nº 21.210, mediante su artículo segundo, incorporó una serie de modificaciones al artículo 21 inciso 3º, de la LIR.

A consecuencia de dichas modificaciones, se impone la obligación de presentar la Declaración Jurada Nº 1909 a determinados contribuyentes que incurrieron en los desembolsos, partidas o cantidades a que se refiere la norma en comento.

4º Que, a raíz de los cambios normativos señalados en el considerando anterior, se hace necesario modificar la obligación de entrega de información establecida en las Resoluciones Exentas SII Nº 11 y Nº 106, ambas del 2014; ajustándola a las nuevas disposiciones legales, por razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º Modifíquese la Declaración Jurada **Formulario Nº 1909 "Declaración jurada anual sobre desembolsos y otras partidas"** y las Instrucciones Declaración Jurada Formulario Nº 1909, así como el Modelo de Certificado Nº 38 sobre desembolsos y otras partidas y las Instrucciones Certificado Nº 38, contenidos en los Anexos Nº 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta Nº 11 de 28 de enero de 2014, por los contenidos en los Anexos Nº 1, 2, 3 y 4,

incorporados en la presente resolución, los que se entienden formar parte integrante de ella y se publicarán oportunamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl

2º La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2021 y siguientes, respecto de la información del año comercial 2020 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

ANEXO N° 1: Declaración Jurada Formulario N° 1909 “Declaración jurada anual sobre desembolsos y otras partidas.

ANEXO N° 2: Instrucciones Declaración Jurada Formulario N° 1909.

ANEXO N° 3: Modelo de Certificado N° 38 sobre desembolsos y otras partidas.

ANEXO N° 4: Instrucciones Certificado N° 38.

CSM/CGG/LCC
DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en Extracto